

## Respuesta Subsecretario de la Salud Junio 1978

  
MINISTERIO DE SANIDAD  
Y SEGURIDAD SOCIAL  
Subsecretaría de la Salud

L. R. /CM.



Oportunamente se recibió en esta Subsecretaría su atento escrito de 27 de abril pasado, por el que, en nombre propio y en el de determinadas Matronas, solicita se apruebe la creación de un "Colegio Profesional de Matronas Tituladas", a cuyo objeto aporta, entre otros documentos, un ejemplar de los Estatutos por los que habría de regirse dicho Colegio.

En contestación al mismo, hemos de manifestarle que, sometida la documentación citada en el párrafo anterior a la Secretaría General Técnica del Departamento, - ésta ha emitido informe en el sentido de que es improcedente acceder a la propuesta formulada y ello por las razones fundamentales que se especifican:

1º.- Imposibilidad de aprobar la creación del citado Colegio ya que tanto la Ley de Bases de Sanidad - como la Orden de 1 de abril de 1977 contemplan y determinan el carácter único e indiscriminado de la Organización Colegial de Ayudantes Técnicos Sanitarios.

2º.- En todo caso, y al margen de lo preceptuado en la Ley de Bases de Sanidad, la segregación y creación de un nuevo colegio profesional solo podría plantearse en los términos previstos en el Artículo 4º de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales.

3º.- En este caso concreto, no se cumplen tales requisitos, puesto que, además de considerar antijurídica la escisión pretendida, usted carecería de legitimación activa para instar el referido procedimiento, ya que no consta en la documentación aportada documento fehaciente que así lo acredite, ni figura en la misma que la propuesta de segregación haya sido formulada por la correspondiente Organización Colegial, ni que tan siquiera se haya dado audiencia de la misma a los Colegios afectados.

Hemos de manifestar a usted, por último, que las reiteradas negativas a acceder a la repetida pretensión - de crear un Colegio Oficial de Matronas no constituye un signo de inamovilidad, sino una postura acorde con las normas legales vigentes, y que, por tanto, podría ser facti-

.../..



MINISTERIO DE SANIDAD  
Y SEGURIDAD SOCIAL

Subsecretaría de la Salud

.../..

ble la segregación y creación de una nueva Corporación profesional siempre y cuando se plantease en los términos previstos en el Artículo 4º de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales.

Dios guarde a Vd.  
Madrid, 14 de junio de 1978  
EL SUBSECRETARIO DE LA SALUD,



Sra. D<sup>ña</sup> M<sup>te</sup> Dolores Guardiola Solé.- Plaza Padró, núm. 6.- MARTORELL.-  
(BARCELONA).-